

**PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ANTEVENIO, S.A.
19 de junio de 2019**

Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación del resultado, la gestión social, el auditor de cuentas y la distribución de dividendos:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión, tal y como dichos documentos fueron formulados el 27 de marzo de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad y que arrojan un resultado **Positivo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE (750.087,00 €) euros de beneficio.**

2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales del Grupo Consolidado relativas al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión consolidado, tal y como dichos documentos fueron formulados el 27 de marzo de 2019 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación del resultado obtenido en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 en relación con las cuentas Individuales de la Sociedad, que reflejan beneficios del ejercicio social por importe de **destinando SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE (750.087,00 €) euros a reservas voluntarias.**

Resultado obtenido en el Ejercicio 2018	750.087,00 €
Reservas voluntarias	750.087,00 €

4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y actuaciones del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, tanto a nivel de la Sociedad como de Grupo.

5. Nombramiento o, en su caso, reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Se acuerda proceder a la reelección, en calidad de auditor de cuentas, de **GRANT THORNTON SLP** para la verificación de las cuentas anuales y del

informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2019.

A los efectos, y para su posterior inscripción registral, se consignan los datos exigidos por el artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre la identidad de los auditores nombrados:

<<Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal, Paseo de la Castellana, 81, Planta 11ª - 28046 Madrid, CIF B-08914830, inscrita en el RM de Madrid, T. 36.652, F. 159, H. M-657.409 y en el ROAC nº S0231.>>

6. Distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición.

Se acuerda distribuir un dividendo de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30 €) por acción de la Sociedad.

Este dividendo total máximo se distribuirá con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad. El importe total será determinado con carácter previo a la distribución en función de las acciones que la Sociedad mantenga en autocartera.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a efecto el presente acuerdo, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la facultad de: (i) fijar la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo; (ii) fijar la fecha concreta de abono del dividendo; (iii) determinar el importe exacto del dividendo en función de la autocartera de la Sociedad; y (iv) el designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

Punto relativo a las acciones de la Sociedad:

7. Autorización para la adquisición por la Sociedad de acciones propias en los términos establecidos en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la Sociedad, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior a 15 euros ni inferior a 1,00 euros por acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse:

- (i) a su enajenación o amortización;

- (ii) a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones u otros instrumentos análogos, que deban ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción que aquéllos puedan ser titulares;
- (iii) a asegurar la liquidez de la acción, mediante la intermediación de un prestador de servicio de inversión por medio de un “liquidity contract”.
- (iv) a la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías, en cuyo caso el número de acciones propias a destinar a dicho fin no podrá ser superior al cinco (5) por ciento.

Como consecuencia del acuerdo adoptado, la Junta General acuerda revocar, en su totalidad (y en la parte no dispuesta), la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2018.

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración:

8. Aumento del número de Consejeros de SEIS (6) a SIETE (7).

Se acuerda fijar el número de miembros del Consejo de Administración en siete (7), dentro del número mínimo y máximo previsto en los Estatutos Sociales.

9. Nombramiento y/o reelección de Consejeros.

9.1. Nombramiento de Andrea Monge como Consejera de la Sociedad.

Se acuerda nombrar a Andrea Monge como Consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

9.2. Nombramiento de Jordi Ustrell como Consejero de la Sociedad.

Se acuerda nombrar a Jordi Ustrell como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

9.3. Reelección del Consejero Pablo Pérez García-Villoslada

Se acuerda reelegir a Pablo Pérez García-Villoslada como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

9.4. Reelección del Consejero David Rodés Miracle

Se acuerda reelegir a David Rodés Miracle como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

9.5. Reelección del Consejero Vincent Bazi

Se acuerda reelegir a Vincent Bazi como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Punto relativo a la retribución de los Administradores:

10. Fijación del importe máximo de remuneración anual a satisfacer al conjunto de los miembros del Consejo de Administración.

La Junta General de Accionistas acuerda que el importe máximo a satisfacer al conjunto de los consejeros, durante el ejercicio 2019, como retribución fija y variable, incluyendo en ésta todas las percepciones salariales a abonar durante el ejercicio 2019, tanto en efectivo como en especie, e incluyendo fijos y variables, no podrá superar la cantidad de SETECIENTOS MIL (700.000,00) euros.

Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación, pudiendo ser distribuida por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda a los señores Accionistas que en el acuerdo 2º aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 16 de noviembre de 2016 se aprobaron los términos y condiciones generales del Paquete de Incentivos destinado a consejeros ejecutivos y directivos (en adelante el “**Paquete de Incentivos**”), entre los que se encontraban los Señores Consejeros con funciones ejecutivas. En este sentido, el referido Paquete de Incentivos prevé, entre otros, (i) Planes de Opciones sobre Acciones (Plan 2016 y Plan 2015), ambos aprobados por la Junta General, en virtud de los cuales los consejeros con funciones ejecutivas serán beneficiarios de acciones y/o opciones sobre acciones de la Sociedad; y (ii) indemnizaciones por cese, todo ello en los términos y condiciones aprobados por la Junta General.

Punto relativo al régimen de imperatividad y dispensa de los consejeros:

11. Aprobación, en su caso, de una dispensa al Sr. Consejero Pablo Pérez García-Villoslada para que pueda percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 230.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, dispensar al Sr. Consejero D. Pablo Pérez García-Villoslada para que puedan percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD, vinculada a (a) los ahorros obtenidos para ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio; (b) la profesionalidad y diligencia demostradas en la transmisión de la información y (c) los beneficios generados al accionista ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio.

La autorización se concede sobre la base y está condicionada (y así se le ha hecho saber al Consejero afectado) a que (i) no quepa esperar daño para la Sociedad en ningún caso; (ii) el Consejero informe oportunamente al Consejo de Administración en caso de conflicto de interés o competencia “efectiva” que cause un perjuicio a la Sociedad; y (iii) el Consejero afectado renuncie a su cargo en el supuesto en que algún daño, perjuicio o efecto negativo se produjera.

12. Aprobación, en su caso, de una dispensa al Sr. Consejero Fernando Sánchez Gárate para que pueda percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 230.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dispensar al Sr. Consejero D. Pablo Pérez García-Villoslada para que puedan percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD, vinculada a (a) los ahorros obtenidos para ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio; (b) la profesionalidad y diligencia demostradas en la transmisión de la información y (c) los beneficios generados al accionista ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio.

La autorización se concede sobre la base y está condicionada (y así se le ha hecho saber al Consejero afectado) a que (i) no quepa esperar daño para la Sociedad en ningún caso; (ii) el Consejero informe oportunamente al Consejo de Administración en caso de conflicto de interés o competencia “efectiva” que cause un perjuicio a la Sociedad; y (iii) el Consejero afectado renuncie a su cargo en el supuesto en que algún daño, perjuicio o efecto negativo se produjera.

Puntos relativos a asuntos generales:

13. Delegación de facultades.

Se acuerda facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que fueran precisas o convenientes para conseguir, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o en cualquier otro Registro, Órgano y Entidad Administrativa que corresponda, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

* * * *